



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL  
Dirección General de Incorporación y  
Revalidación de Estudios  
Subdirección de Incorporación

Oficio No. DGIR/SI/CSAA/66/2016

Asunto: Autorización de Reglamento Interno.

Mtro. Jesús Cuandón Vieyra  
Rector de la Universidad de Negocios ISEC  
Presente.

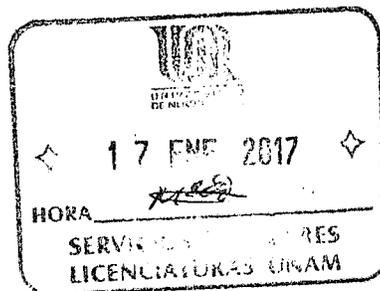
En respuesta a su escrito de fecha 21 de septiembre, en el que envía las correcciones de su Reglamento Interno para su autorización para este ciclo escolar 2016-2017, de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía, informo a usted que dicho instrumento cumple con los lineamientos establecidos por esta Dependencia Universitaria, por lo que anexo el dictamen aprobatorio correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad de Universitaria, Cd. Mx., 22 de septiembre de 2016  
Coordinador de Supervisión Académica

I.Q. Juvenal Flores de la Rosa

JFR\*ERM\*IDMP



UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC



FACULTAD DE PSICOLOGÍA CLAVE UNAM 3172 – 25 CU  
FACULTAD DE PEDAGOGÍA CLAVE UNAM 3172 – 23 HUMANIDADES  
REGLAMENTO INTERNO

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES	2
2. DE LA INSCRIPCIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO	3
3. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	8
4. DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y LA VIDA UNIVERSITARIA	16
5. DE LAS BECAS	20
6. DE LOS PLANES DE DESCUENTO UNEG	22
7. DE LOS PAGOS	25
8. DE LAS COLEGIATURAS	25
9. DE LA DOCUMENTACIÓN ESCOLAR	28
10. DEL SERVICIO SOCIAL	30
11. DE LA TITULACIÓN	32



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

## DISPOSICIONES GENERALES

La Universidad de Negocios ISEC es una institución particular que ofrece estudios a nivel medio superior o superior; se encuentra incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México desde 1973 para los estudios de preparatoria, en el 2002 los estudios de licenciatura en Psicología y en 2009 para la licenciatura en Pedagogía.

Su objetivo es formar profesionistas con excelente nivel académico, altos valores humanos, amplia ética, con conciencia crítica de participar en el desarrollo del país, tanto en el ámbito económico-administrativo, como en las áreas sociales y humanísticas; de manera que la Universidad de Negocios ISEC entrega a la sociedad personas competitivas con una formación integral.

El presente Reglamento Interno es de estricto cumplimiento para los alumnos, profesores y demás personal académico-administrativo y representa el marco normativo de los asuntos disciplinarios y académicos que competen a la comunidad universitaria.

La función administrativa y académica de la Universidad de Negocios ISEC será realizada por las siguientes autoridades:

- El Consejo Técnico
- La Rectoría
- La Vicerrectoría Académica
- La Dirección Técnica
- La Dirección de Administración
- Las Jefaturas de Departamento
- Los Cuerpos Colegiados
- El Personal Docente de asignatura, de medio tiempo y tiempo completo
- Así como todas aquellas áreas de apoyo y consulta que determine la Rectoría

El personal académico y los alumnos estarán sujetos a las disposiciones y normas que determinen las Direcciones Técnicas, de conformidad con el *Manual de Disposiciones y Procedimientos* de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (en lo sucesivo DGIRE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Para todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la *Legislación Universitaria*.



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Artículo 1°.- El presente reglamento es de observancia general para las licenciaturas incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, en lo sucesivo DGIRE, así como de las personas involucradas que forman parte de la comunidad educativa de la Universidad de Negocios ISEC, en lo subsecuente UNEG.

### DE LA INSCRIPCIÓN, PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

Artículo 2°.- El proceso de inscripción deberá realizarse de forma personal por el aspirante en el Departamento de Promoción y Difusión de la Universidad de Negocios ISEC. En el caso de que la intención de inscripción sea para un aspirante menor de edad, entonces deberá presentarse con su padre o tutor legal para poder llevar a cabo el procedimiento de inscripción.

Artículo 3°.- La documentación que deberá presentar el aspirante para llevar a cabo su inscripción es:

- Certificado de secundaria (original y dos copias fotostáticas).
- Certificado de bachillerato o equivalente (original y dos copias fotostáticas).
- Acta de nacimiento (original y dos copias fotostáticas).
- Copia del CURP amplificado al 200% del tamaño original y a color (y original para cotejo).
- Seis fotografías tamaño infantil (3 x 2.5 cm.).

Los alumnos de nacionalidad extranjera, además de cumplir con los requisitos académico-administrativos establecidos para los estudiantes mexicanos, deberán:

- a. Acreditar, anualmente, su legal estancia en el país con calidad y/o característica migratoria que le autorice realizar estudios en el país.
- b. Cumplir, en su caso, con las disposiciones relativas a la revalidación de estudios señaladas por la DGIRE.

Artículo 4°.- Los requisitos académicos de inscripción del aspirante son:

- Promedio mínimo de 7 (siete).
- Carta de Recomendación.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- Presentación de examen psicométrico.
- Entrevista con el Director Técnico.
- Dictaminación del Cuerpo Colegiado.



Artículo 5º.- Una vez que el aspirante haya quedado registrado como alumno de la UNEG tendrá derecho a su número de matrícula institucional que le permitirá tener acceso a los servicios educativos, culturales y recreativos que ofrece. Los pagos por concepto de inscripción y gastos adicionales, no serán sujetos de devolución, sin excepción alguna. Durante el procedimiento de inscripción se le dará a conocer al alumno sus derechos y obligaciones, así como el presente Reglamento Interno. En lo correspondiente a su incorporación al Sistema de DGIRE para obtener su número de expediente, la dirección de Servicios Escolares de la UNEG será la responsable de notificar a los alumnos del período de registro, así como preparar la documentación para la captura de datos y que su expediente digital sea designado por la UNAM.

Artículo 6º.- Para los alumnos de nuevo ingreso que hayan cursado algún semestre en otra institución educativa, será requisito indispensable para su inscripción en la UNEG presentar una "Carta de Buen Comportamiento" e "Historial Académico o equivalente", anexada a la documentación requerida para su inscripción en el Departamento de Servicios Escolares. En el caso de que se requiera de equivalencia o revalidación de estudios, este proceso se sujetará a la DGIRE. Los gastos generados de dichos procedimientos correrán a cargo del aspirante. Presentar:

- Certificado de bachillerato legalizado o con apostille.
- Certificado parcial de Estudios, legalizado o apostillado.
- Planes y programas de estudios por materia en el orden en el que aparece el certificado, avalado por la institución de procedencia.

Artículo 7º.- La documentación del aspirante deberá ser entregada al Departamento de Servicios Escolares, a más tardar 15 días hábiles después de haber iniciado el periodo de clases. Posterior a esta fecha, el alumno tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de los mismos, cubriendo el pago correspondiente por concepto de trámite extemporáneo.

## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Artículo 8°.- En el supuesto de que el alumno excediera tiempo límite extemporáneo señalado en el Artículo 7°, no quedará incorporado a la UNAM, y la UNEG no se hará responsable de la nulidad de los estudios cursados hasta ese momento por no haber quedado incorporados o demás consecuencias determinadas por la autoridad incorporante.

La documentación entregada por los alumnos será remitida a la DGIRE para que se determine, conforme a sus atribuciones, la pertinencia, validez y autenticidad de la misma. Si los documentos estuvieran escritos en un idioma distinto al español, se requiere traducción por perito oficial.

Artículo 9°.- En caso de que algún documento presentado por un alumno no sea válido o sea apócrifo, inmediatamente se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma.

Artículo 10°.- La reinscripción será revocada a petición del interesado ante el Departamento de Servicios Escolares conforme al ciclo escolar correspondiente, dentro del periodo establecido que se dará a conocer oportunamente a los alumnos que requieran la reinscripción por medio de los mecanismos que establezcan los Departamentos de Servicios Escolares y Comunicación Interna.

Artículo 11°.- El alumno que no concluya el procedimiento de reinscripción en la fecha señalada en el calendario académico perderá el derecho a reinscribirse en el semestre y se deberá sujetar a las disposiciones correspondientes emitidas por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 12°.- La Universidad de Negocios ISEC, se reserva el derecho de admisión como alumno a aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento, las disposiciones de DGIRE o que derivado de la entrevista que tenga con el Director Técnico determine que no muestra el perfil de ingreso adecuado para incorporarse a la Institución.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Artículo 13°.- Los alumnos admitidos por la Institución adquieren la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento, los cuales son los siguientes:

*De los derechos:*

- a. A recibir el presente reglamento interno en el momento de su inscripción, así como el Aviso de Privacidad y el Reglamento de Pagos por Servicios de la Universidad de Negocios ISEC.
- b. Recibir su credencial UNEG y UNAMSI.
- c. Recibir el mapa curricular del plan de estudios vigente en el procedimiento de inscripción y la síntesis de los programas de cada asignatura entre la primera y segunda semana de cada semestre, por parte de los docentes.
- d. Solicitar por escrito la revisión de examen al Director Técnico y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación por parte del Departamento de Servicios Escolares, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la DGIRE.
- e. Recibir del Departamento de Servicios Escolares la impresión de la tira de asignaturas y/o historial académico obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE en las primeras semanas de inicio de cada semestre.
- f. Solicitar y recibir el trámite de documentos que corresponda del Departamento de Servicios Escolares.
- g. Recibir la información sobre actividades educativas, culturales y deportivas por parte del Departamento de Comunicación Interna, así como del Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- h. Consultar los materiales bibliográficos, hemerográficos y digitales disponibles en la Biblioteca de la Universidad de Negocios ISEC.
- i. Hacer uso del servicio médico, servicios de cómputo, cafetería y áreas comunes de la Universidad de Negocios ISEC con un comportamiento respetuoso.
- j. En los casos aplicables, el alumno podrá seleccionar el área de formación profesional que le parezca más acorde a sus intereses vocacionales.
- k. Recibir los servicios educativos de acuerdo al contrato establecido con la Institución.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- l. Solicitar al Departamento de Servicios Escolares las constancias de estudios que requiera, así como la documentación de carácter oficial por parte de la DGIRE, como son: certificados, historias académicas y documentos oficiales.
- m. Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo al Manual de Disposiciones y Procedimientos de la DGIRE.
- n. Todos los derechos que considere la Universidad de Negocios ISEC siempre y cuando no contravenga con la normatividad de la UNAM.

*De las obligaciones:*

- o. Cumplir con el presente Reglamento Interno, así como lo aplicable de acuerdo a la Legislación Universitaria.
- p. Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por el Departamento de Servicios Escolares o la DGIRE en tiempo y forma.
- q. En el caso de los alumnos de primer ingreso, registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE, dicho procedimiento será coordinado por el Director Técnico junto con el Departamento de Servicios Escolares y de Sistemas.
- r. El alumno deberá conocer su número de cuenta institucional, así como su número de expediente asignado por la DGIRE-UNAM.
- s. Deberá portar su credencial institucional, así como su credencial UNAMSI para identificarse en el acceso y al interior de la Institución, así como por requerimiento de cualquier autoridad de la Universidad de Negocios ISEC o DGIRE.
- t. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso, titulación, servicio social y acreditación de idioma establecidos en el plan de estudios.
- u. Revisar y firmar de conformidad, en su caso, la tira de asignaturas que les proporcione el Director Técnico.
- v. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado en caso de ser requerido al Director Técnico o a los supervisores de la DGIRE.
- w. Cubrir en tiempo y forma, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de la Universidad de Negocios ISEC, así como del Reglamento



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.

- x. Dar aviso oportuno de cambios en la información personal y mantenerlos actualizados bajo los términos del Aviso de Privacidad de la Institución.
- y. Atender las solicitudes realizadas por el Director Técnico u otras autoridades institucionales.
- z. Mantener un comportamiento respetuoso, digno y acorde de una institución universitaria.

**Artículo 14°.-** Una vez que el alumno concluya su procedimiento de inscripción recibirá su registro de las asignaturas que cursará por parte del Departamento de Servicios Escolares. La determinación de los procedimientos para la asignación de grupo será exclusiva del Director Técnico.

**Artículo 15°.-** Se entenderá como renuncia al trámite de inscripción o reinscripción cuando un alumno no haya completado los procedimientos correspondientes. La baja deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Servicios Escolares y al Director Técnico, y para que se concrete, el alumno no deberá tener adeudos económicos o en los servicios bibliotecarios.

**Artículo 16°.-** Es obligación del alumno, verificar que su nombre aparezca en las listas, tanto de asistencia como de control de calificaciones, y en caso de error u omisión deberá dar aviso al Departamento de Servicios Escolares.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

**DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 17°.-** En el caso de los planes de estudios incorporados a la UNAM, se rigen por el Reglamento General de Exámenes de la misma y el Manual de Disposiciones de la DGIRE.

**Artículo 18°.-** Se considera que los exámenes tienen por objeto en todos los casos:

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- Que el profesor disponga de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje.
- Que el estudiante conozca el grado de capacitación que ha adquirido.
- Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio y evidencia de la capacitación del estudiante.

Artículo 19°.- Los profesores estimarán la capacitación de los estudiantes en las formas siguientes:

- a. Su participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos (en lo subsecuente llamado Evaluación Continua), así como el resultado de los exámenes parciales o su equivalente de acuerdo a los programas de estudio de cada materia (en lo consecutivo llamado Evidencia de Aprendizaje).
- b. Los exámenes ordinarios.
- c. Los exámenes extraordinarios.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

Artículo 20°.- Cada semestre será dividido en dos periodos de evaluación señalados en el calendario escolar y conforme a la legislación universitaria, hay dos periodos de exámenes ordinarios, llamados primera y segunda vuelta consecutivamente.

La calificación final del semestre, se obtendrá del promedio de las calificaciones del primero y segundo periodo parcial, la cual se promediará con la calificación del examen ordinario (tomando solamente uno en el orden de primera y segunda vuelta), y el resultado de este promedio se considerará aprobatorio si es igual o mayor a seis. Si esta calificación es aprobatoria será definitiva e irrenunciable.

Este procedimiento se aplicará por asignatura y el responsable de ello es el docente, quien considerará a su vez que el alumno debe acumular el 80% de asistencias durante el curso. En el caso de obtener una calificación aprobatoria pero no se cumpla el 80% de asistencias, entonces se cae en el supuesto de un examen extraordinario.

Artículo 21°.- Para la UNEG y con el fin de mantener un alto nivel académico, se considera a la exención del examen ordinario como un reconocimiento del desempeño del alumno. Si el docente considera que con la Evaluación Continua y la Evidencia de Aprendizaje

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

son elementos satisfactorios y suficientes para calificar a los alumnos, entonces se podrá exentar del correspondiente examen ordinario si y solo si:

- a. El promedio de calificación de los períodos de evaluación es 9.0 o mayor.
- b. Se reúne al menos el 80% de asistencia en la materia.
- c. Cumplir las obligaciones administrativas con la institución como pagos puntuales y la documentación respectiva.

Artículo 22°.- La escala de calificaciones usada en cada periodo incluyendo exámenes ordinarios considerará un entero más dos decimales. Una vez que se haya realizado la promediación señalada en el Artículo 31, la calificación final se redondeará de la siguiente manera:



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

CALIFICACIÓN PROMEDIADA	CALIFICACIÓN FINAL
0 hasta 5.99	5
6.0 a 6.49	6
6.50 a 7.49	7
7.50 a 8.49	8
8.50 a 9.49	9
9.50 a 10	10

Cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará así en las actas correspondientes anotándose 5 (cinco), que significa: no acreditada.

En el caso que el alumno no se presente al examen ordinario o extraordinario de la materia, se anotará NP, que significa: no presentado.

Artículo 23°.- Los alumnos tienen el derecho de presentar los exámenes parciales o su evidencia de aprendizaje equivalente de acuerdo al programa de estudios de la materia vigente, exámenes ordinarios y, en su caso, exámenes extraordinarios, que corresponda a cada materia o materias, en los periodos establecidos y difundidos por la Dirección Técnica.

## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Para efectos de lo anterior, se entiende por:

- a) Primer periodo parcial, el lapso comprendido entre el día señalado como inicia oficial de clases y el día anterior a la fecha determinada para iniciar los exámenes correspondientes al primer periodo.
- b) Segundo periodo parcial al lapso comprendido entre el primer examen del primer periodo y el día anterior a la fecha determinada para iniciar los exámenes correspondientes a este.
- c) Estos periodos serán definidos y difundidos por medio del calendario escolar vigente para cada semestre.
- d) El alumno deberá estar al corriente de sus pagos y/o intereses moratorios.

Artículo 24°.- Los exámenes parciales se realizarán en fecha y horario de acuerdo con el calendario que establezca el Director Técnico. Deberán presentarse dentro de las instalaciones de la UNEG en la forma que determine el profesor considerando el programa de estudios vigente y reportado en el díptico correspondiente a su materia.

El profesor tiene la responsabilidad de remitir los resultados de la evaluación a la Dirección Técnica dentro de un lapso de dos días hábiles siguientes a su fecha publicada en el calendario de exámenes, si se trata de una evaluación parcial, o bien examen ordinario. En el caso de examen extraordinario, tendrá 24 horas.

Artículo 25°.- La ponderación aplicada a la Evidencia de Aprendizaje y la Evaluación Continua será asignada por el profesor considerando el programa de estudios de la asignatura, y deberá ser reportado en el díptico correspondiente a la materia al inicio del semestre. El díptico deberá considerar:

- a. Datos de Incorporación de la Universidad de Negocios ISEC
- b. Nombre de la asignatura de acuerdo al plan de estudios vigente.
- c. Clave de Materia.
- d. Número de créditos.
- e. Horario en que se impartirá la asignatura de acuerdo al número de horas establecido en el plan de estudios vigente.
- f. Datos del Docente (nombre completo y número de expediente DGIRE-UNAM)
- g. Objetivos generales, particulares y/o específicos.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- h. Temas y subtemas.
- i. Bibliografía básica y de consulta disponible en biblioteca.
- j. Sistema de Evaluación.
- k. Requerimientos específicos de la materia.

**Artículo 26°.-** El docente es responsable de revisar el díptico con los alumnos y ponerlo a su disposición de forma física o digital. Los alumnos deberán firmar de enterado en un díptico impreso, el cual deberá ser entregado por el docente para su resguardo por parte del Director Técnico quien verificará que concuerde con el Programa Indicativo y Operativo correspondiente.

**Artículo 27°.-** Si el docente requiere hacer un cambio en la ponderación de la Evidencia de Aprendizaje y/o la Evaluación Continua declarada en el díptico, esta deberá ser oportunamente reportada y justificada al Director Técnico, quien se reservará el derecho de validar dicho cambio y notificar a los alumnos. Los cambios realizados en la evaluación no deberán dar ventajas injustificables a un número reservado de alumnos dentro de un mismo grupo.

El docente deberá realizar su asignación de calificaciones en base a evidencias y bajo el principio de transparencia.

**Artículo 28°.-** El docente es responsable de revisar de forma íntegra los contenidos temáticos del programa de estudios vigente de su asignatura, y no podrá eliminar u omitir temas. Siguiendo el principio de Libertad de Cátedra, el docente podrá reordenar los temas o añadir y/o actualizarlos previa justificación expuesta en su programa operativo y validado por el Cuerpo Colegiado.

**Artículo 29°.-** Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar la capacitación de los alumnos cuando:

- a. No se ha acreditado la asignatura en examen ordinario.
- b. No se cubrió el 80% de asistencia.
- c. No se cursó la asignatura.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC



Se considerará cursada la asignatura cuando se hayan presentado la Evidencia de Aprendizaje.

**Artículo 30°.-** Un alumno tendrá derecho a presentar hasta dos asignaturas en exámenes extraordinarios por semestre dentro del periodo correspondiente si y sólo si:

- No hayan alcanzado calificación aprobatoria, de la o las materias inscritas al semestre correspondiente con respecto al plan de estudios vigente en el periodo de exámenes ordinarios.
- Que no cubran el 80% de asistencia al curso como mínimo.
- Soliciten su inscripción al mismo y cubra la cuota correspondiente en el periodo establecido para ello.
- Estando inscrito en la asignatura y no haya presentado los exámenes ordinarios.
- Solamente podrá presentar dos exámenes extraordinarios por periodo. Únicamente para los alumnos que concluyan su licenciatura, podrá presentar hasta cuatro materias si son las únicas que adeuda. El alumno tiene derecho a solicitar con previa autorización ante la DGIRE la posibilidad de presentar más exámenes extraordinarios.

**Artículo 31.-** Los interesados en presentar exámenes extraordinarios deberán acudir con su Director Técnico quien autorizará para que el Departamento de Servicios Escolares realice el registro de inscripción del mismo y posteriormente pasar a Caja de la Universidad de Negocios ISEC a realizar el pago correspondiente dentro de las fechas publicadas para la inscripción. Posterior al pago, el alumno tiene la obligación de notificar al departamento de Servicios Escolares y a la Dirección Técnica para concluir el registro correspondiente de dicho examen y verificar el calendario para su aplicación.

La asignación de sinodales para la presentación de exámenes extraordinarios es una función del Director Técnico y responsabilidad del Cuerpo Colegiado.

**Artículo 32°.-** Para la autorización de la(s) asignatura(s) que un alumno deberá presentar en examen(es) extraordinario(s), el Director Técnico considerará como prioritarias las asignaturas inmediatas anteriores al semestre vigente, por ejemplo, si un alumno de 5º semestre adeuda una materia de 3º, una materia de 4º y una de 5º semestre, de acuerdo al Artículo 40º, las



UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

asignaturas a presentar serán la de 3º y la de 4º, quedando pendiente la de 5º para el siguiente periodo de exámenes extraordinarios.

**Artículo 33°.-** En el caso en que un alumno realice el pago correspondiente a un examen extraordinario y que no esté en facultades académicas y/o administrativas de realizarlo, la UNEG no asume responsabilidad alguna a dicho respecto, y se reserva el derecho de sancionar al interesado si se prueba que actuó de mala fe.

**Artículo 34°.-** La Universidad de Negocios ISEC no reembolsará el importe de los derechos cobrados por el pago de exámenes extraordinarios, dado que tienen una aplicación administrativa de tipo inmediato.

**Artículo 35°.-** Para la aplicación del examen extraordinario, los alumnos deberán identificarse ante el sinodal y/o Director Técnico al momento de iniciar el examen extraordinario con la credencial vigente que los acredita como alumnos de la UNEG y su credencial UNAMSI.

**Artículo 36°.-** Todos los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán de realizarse conforme a los programas de estudios vigentes y de forma escrita de acuerdo al plan de estudios que haya cursado el alumno. Queda estrictamente prohibido la evaluación de los alumnos a través de exámenes orales si no hay una evidencia física de los mismos.

**Artículo 37°.-** Todas las Evidencias de Aprendizaje, como los exámenes ordinarios, o extraordinarios deberán ser realizados dentro de la hora y fecha publicados en el calendario de exámenes difundidos por la Dirección Técnica. Cualquier evaluación fuera de dicho calendario se considerará nulo.

**Artículo 38°.-** En el caso de que el plan de estudios declare alguna seriación de materias, la acreditación de una materia consecutiva será nula si la materia antecedente es reprobatoria.

**Artículo 39°.-** Los alumnos tendrán el derecho a recibir retroalimentación del resultado de su Evidencia de Aprendizaje de acuerdo a la fecha y horario reportado por el profesor en la Dirección Técnica, y que deberá ser dentro de las 48 horas subsecuentes a la aplicación.

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Concluido este tiempo, el alumno tendrá derecho a solicitar por escrito una revisión al Director Técnico dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha y horario de la aplicación del examen. Trascurrido este plazo, no precederá revisión alguna. El Director Técnico convocará al alumno y docente para realizar dicha revisión en la fecha y hora publicada, y se levantará minuta de la reunión. En caso de ausencia del alumno a la reunión convocada se dará como concluida.

Artículo 40°.- En el caso de controversia del resultado de una revisión señalada en el Artículo 49°, el Director Técnico podrá solicitar al Presidente del Cuerpo Colegiado asigne un segundo sinodal que se considere competente para dictaminar de forma independiente la Evidencia de Aprendizaje, quien deberá dar respuesta por escrito en un lapso no mayor a 48 horas a dicha solicitud. Este sinodal tendrá derecho a revisar las evidencias de la revisión y solicitar una ampliación del plazo al Director Técnico si así lo requiere.

Artículo 41°.- Los alumnos tienen el derecho de recibir su historial académico publicado por la DGIRE y la obligación de revisarlo. En el caso de encontrar alguna incongruencia correspondiente al semestre inmediato anterior, deberá reportarlo al Director Técnico dentro de los 15 días siguientes a dicha entrega.

Artículo 42°.- Un alumno tiene derecho a ser inscrito a cada materia correspondiente a su plan de estudios. Si un alumno no demuestra tener la capacitación requerida en una materia y no la acredita, puede presentar el examen extraordinario correspondiente o inscribirse de nuevo a la materia en una sola ocasión de acuerdo al Artículo 14 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

Artículo 43°.- En el caso del recursamiento de materias, éstas no podrán ser cursadas sino hasta que se vuelva a aperturar el ciclo que comprenda a dicha materia.

Artículo 44°.- En caso de que, por causa justificable a juicio del Director Técnico, un alumno no acreditara alguna(s) asignatura(s), sólo le será permisible la irregularidad en dos semestres consecutivos, debiendo cursar obligatoriamente la(s) asignatura(s) que tenga pendiente por acreditar.

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Artículo 45°.- El alumno que, en el momento de su reinscripción, tenga pendiente tres o más asignaturas no acreditadas, no tendrán derecho a ser reinscritos en el siguiente semestre, hasta que regularicen su situación académica.

Artículo 46°.- El alumno que, en el momento de su reinscripción, tenga pendiente al menos una asignatura que corresponda a un ciclo anual anterior al vigente, es decir dos semestres, no tendrán derecho a ser reinscritos en el siguiente semestre hasta que regularicen su situación académica.

Artículo 47°.- Tratándose de alumnos de licenciatura que cursen sus estudios en la UNEG, con plan de estudios incorporados a la UNAM, tendrán oportunidad de cursar sus estudios en el tiempo que dure la carrera que estén cursando y tendrán dos años más para concluir sus estudios satisfactoriamente. En caso de que el alumno excediere de ese término, causarán baja inmediata, esto de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, con apego a la DGIRE.

#### DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y LA VIDA UNIVERSITARIA

Artículo 48°.- Dentro de la filosofía educativa de la UNEG, se contempla a la disciplina como una parte fundamental en la formación de hábitos y actitudes, donde los alumnos deben desarrollar la responsabilidad de lograr principios sólidos que les permita proyectarse positivamente en el ámbito educativo, académico, cultural, social y profesional.

Artículo 49°.- Toda persona tiene derecho a la protección y respeto a su dignidad, moral, honor y reputación, sin distinción de su origen étnico, género, nacionalidad u otras características, por lo que queda estrictamente prohibido cualquier tipo de acto de discriminación o daño a la dignidad personal o de grupo por parte de cualquier integrante que forme parte de la comunidad universitaria de la UNEG. Cualquier acto relacionado será sancionado.

Las autoridades competentes para imponer sanciones a las conductas que deterioren la vida universitaria y/o dañen a la comunidad, son:

- El Rectoría.
- El Vicerrector Académico.

UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- El Director Técnico.
- Los Cuerpos Colegiados.



Artículo 50°.- Están prohibidas y se sancionarán las conductas siguientes:

- a. La realización de actos concretos que tiendan a dañar la misión y valores de la UNEG, así como las actividades de índole político que persigan un interés personal o de grupo ajeno a los fines de la formación educativa.
- b. Las conductas hostiles por razones de ideología, raza o personales y actos concretos de intolerancia, con manifiesta físicas, verbales y/o psicológicas contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. No acatar las indicaciones del personal directivo, docente, administrativo, seguridad y protección civil de la UNEG.
- d. Uso indebido de cualquier equipo electrónico.
- e. Alterar el orden en las aulas, pasillos y en las áreas comunes de la institución.
- f. Consumir alimentos o bebidas fuera de las áreas dispuestas para ello.
- g. Fumar en la institución. Todas las áreas de la UNEG se consideran libres del humo de cigarro.
- h. Consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la UNEG, así como en las calles cercanas al plantel y/u ostentando elementos de identidad universitaria, p.e. el logo símbolo de la Institución.
- i. Intentar entrar bajo el efecto de intoxicación alcohólica o sustancias psicoactivas.
- j. La portación con o sin fines de comercio de sustancias psicoactivas, tóxicas o ilegales.
- k. Usar dentro del salón de clases lentes oscuros, gorras o cualquier objeto que cubra el rostro o la cabeza sin justificación médica.
- l. Faltas de respeto a la autoridad, personal docente, administrativo, seguridad, protección civil y a sus compañeros con exhibiciones o con lenguaje inadecuado.
- m. Hacerse acompañar por personas ajenas a la Institución sin autorización en el interior de las instalaciones.
- n. Intentar el acceso a las instalaciones suplantando la identidad al prestar la credencial de la UNEG, ya sea a compañeros o personas ajenas a la Institución.
- o. Suplantar la identidad para la realización de trámites sin autorización.



#### UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC.

- p. Realizar colectas de cualquier tipo, así como organizar eventos que no cuenten con la aprobación de la Dirección Técnica.
- q. Participar en riñas dentro de las instalaciones y en las calles cercanas al plantel.
- r. Causar daño a las instalaciones, naturaleza, mobiliario y equipo de la UNEG.
- s. Apoderarse de las pertenencias de sus compañeros sin consentimiento.
- t. Portar cualquier tipo de armas, utensilios o instrumentos que puedan ocasionar algún tipo de riesgo en la comunidad universitaria.
- u. Generar riesgos o daños por la portación o manipulación de artículos explosivos en las instalaciones.
- v. Ocupar las aulas para otro fin que no sea académico sin autorización.
- w. Participar o provocar actos que generen riesgos a la integridad física o psicológica de la comunidad universitaria.

La UNEG se reserva el derecho de permitir el acceso al alumno/a que se presente con algún atuendo, ropa, artículos o accesorios que se consideren de manera justificable demerite la imagen de la Institución.

Artículo 51°.- La gravedad de la falta será determinada por la Dirección Técnica y en su caso por el Cuerpo Colegiado correspondiente, y podrá ser consultada con otras autoridades universitarias involucradas, y se aplicará una de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Negación de créditos o pérdida de beneficios económicos.
- Suspensión temporal de actividades, la cual no podrá exceder a 5 días.
- Expulsión de la UNEG.
- En caso de que el alumno cuente con Beca, la Rectoría será la única instancia para suspender dicho beneficio en base la gravedad de la falta.

Artículo 52°.- La reparación del daño deberá acompañar a la sanción la cual deberá ser determinada considerando el artículo 58° y 59° del presente reglamento interno, y a excepción de la amonestación oral, será notificada a los involucrados mediante acta administrativa en un periodo máximo de tres días posteriores a la falta.



## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

La amonestación verbal o escrita no implica la pérdida de derechos del alumno de acuerdo al artículo 61° del presente reglamento interno. En las demás sanciones, las mismas autoridades universitarias determinarán la pérdida de derechos del alumno de forma justificable y asentado en el acta administrativa.

**Artículo 53°.-** El alumno que haya prestado o recibido ayuda indebida por cualquier mecanismo o procedimiento en la Evidencia de Aprendizaje, será sancionado con la anulación de la calificación correspondiente. En el caso de los exámenes ordinarios, estos serán anulados conllevando la presentación del examen extraordinario de la materia correspondiente.

**Artículo 54°.-** Cuando las autoridades institucionales consideren la presunción de un delito, la UNEG dará aviso a las autoridades competentes. En todos los casos de este supuesto se deberá levantar acta administrativa de los hechos.

**Artículo 55°.-** Si un alumno requiere de algún servicio o apoyo médico y/o psicológico por alguna afección previa diagnosticada o de su conocimiento, ésta deberá ser notificada al Director Técnico y al Servicio Médico de la UNEG. Será responsabilidad del alumno notificar de las necesidades especiales que llegue a requerir, así como de una persona y forma de contacto disponible en todo momento. Si requiere el consumo de medicamentos controlados, estos deberán ser notificados al Director Técnico presentando la receta médica correspondiente.

**Artículo 56°.-** Sólo se podrá utilizar las instalaciones del plantel para otros usos, previa autorización y consentimiento expreso de las Autoridades Académicas y Administrativas de la UNEG.

**Artículo 57°.-** Los alumnos que falsifiquen certificados, boletas de exámenes y documentos análogos, usen o aprovechen los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros, serán expulsados de la UNEG.



UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Artículo 58°.- Los alumnos deberán ser ejemplo de higiene, tolerancia y respeto, por lo que están obligados a procurar un arreglo personal pertinente a su nivel académico que muestre su calidad de estudiantes universitarios y candidatos a ejercer una profesión, conforme a las costumbres de la comunidad universitaria.

### DE LAS BECAS

Artículo 59°.- Las facultades de Psicología y Pedagogía de la UNEG, está incorporada y autorizada por la UNAM para impartir educación superior, por lo que tiene la obligación de otorgar el 5% de la matrícula para becas completas.

Aquellos alumnos interesados en obtener una beca o media beca UNAM, deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo X "de las becas" del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM así como consultar los comunicados y calendarios emitidos por la DGIRE.

Las becas asignadas serán intransferibles entre personas, instituciones o programas académicos.

Las facultades de Psicología y Pedagogía de la UNEG sesionarán para el estudio de las solicitudes, la selección y el otorgamiento de las becas, únicamente en el mes de agosto.

El Comité de becas de las facultades de Psicología y Pedagogía de la UNEG sesionará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Ningún miembro del Comité podrá ser solicitante.
- II. Todos los miembros tendrán voz y voto en la decisión.
- III. Los miembros del Comité analizarán en su totalidad las solicitudes y observarán rigurosamente las necesidades económicas, la conducta y el aprovechamiento académico del solicitante.

Las becas que otorguen las facultades de Psicología y Pedagogía de la UNEG no podrán ser transferidas entre personas, instituciones o programas académicos, salvo autorización por escrito de las propias facultades de Psicología y Pedagogía de la UNEG.

De proceder la solicitud las facultades de Psicología y Pedagogía de la UNEG únicamente otorgarán una Beca UNEG por familia.

El dictamen emitido por el Comité de Becas será dado a conocer al solicitante, dicho dictamen será inapelable.

Son requisitos de los alumnos para participar en el proceso de selección de Becas:

- I. Estar inscrito en la institución.
- II. Ser alumno regular.
- III. En caso de ser alumno de primer ingreso haber cubierto los requisitos de admisión señalados por la institución.
- IV. Tener un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 (ocho punto cero) en las evaluaciones parciales o en el ciclo escolar previo al que será cursado y no adeudar materias.
- V. No exceder el límite de faltas autorizado por la institución en ninguna de sus asignaturas.
- VI. Encontrarse en situación económica que justifique el otorgamiento de la Beca.
- VII. Cubrir la cantidad correspondiente para poder realizar estudio socioeconómico.
- VIII. Entregar la documentación requerida en el lapso que señale el Comité de Becas.

Las facultades de Psicología y Pedagogía de la UNEG podrán cancelar la beca otorgada cuando alguno de los datos proporcionados por el solicitante fuese falso.

Una vez obtenida la beca UNEG y para continuar gozando de los beneficios de la misma, el alumno becado deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cursar la carga académica completa mientras goce de la beca.
- II. Asistir con puntualidad a todas sus clases y no exceder el porcentaje de inasistencias autorizadas por la institución en cualquiera de sus asignaturas.
- III. Aprobar con promedio no menor de 8.0 (ocho punto cero) el ciclo lectivo correspondiente y no adeudar o reprobado alguna materia.
- IV. Observar buena conducta y respetar el presente reglamento.
- V. Informar por escrito al Comité de Becas cuando exista cualquier cambio en su situación económica o la de su familia.

El alumno que cuente con Beca UNEG y que deje de cumplir con alguno de los requisitos u obligaciones de este reglamento, perderá la Beca automáticamente y deberá cubrir el importe correspondiente a partir de la fecha de retiro de la misma.

Para renovar la BECA UNEG el alumno deberá:



## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- I. Acreditar todas las asignaturas cursadas en el período anterior con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero), exámenes parciales, finales y extraordinarios.
- II. No haber excedido de faltas permitidas por la institución en alguna de sus asignaturas.
- III. Conservar las condiciones económicas que motivaron el otorgamiento de la Beca.
- IV. Observar buena conducta y cumplir con el presente reglamento.

Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar al alumno becado, los pagos que hubiere cubierto por inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha límite señalada en el calendario de becas para su entrega.

Las becas serán renovadas únicamente por el período que corresponda a la UNEG.

En el caso de que el alumno pierda la BECA UNEG, este podrá solicitarla nuevamente después de haber transcurrido mínimo un ciclo escolar.

Artículo 60°.- Los pagos que no estén explícitamente integrados en los programas de becas deberán ser cubiertos por el alumno. Así mismo, el trámite de una Beca no exime al alumno de cubrir las cuotas corrientes generadas por concepto de servicios educativos. El trámite de una Beca no es garantía de su otorgamiento.

La beca se otorgará por un semestre y se valorará su renovación de forma automática siempre y cuando cumpla con los requisitos previo dictamen del Grupo Colegiado.

### DE LOS PLANES DE DESCUENTOS UNEG

Artículo 61°.- Se otorgará un descuento UNEG en los pagos relacionados a cursar la licenciatura con el objeto de lograr que la sociedad se enriquezca con profesionistas de alta calidad académica.

Artículo 62°.- La UNEG otorgará descuentos que comprende del 20% o más a los aspirantes de nuevo ingreso que se encuentren en situación económica que justifique la gestión del descuento. Dicho descuento solamente se aplicará sobre las mensualidades, quedando sujetos a pagar los demás montos de acuerdo a la normatividad de pagos que emite la



UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Dirección Administrativa. También aplica para nuevos ingresos y reingresos, tanto para colegiaturas, inscripción, reinscripción y gastos varios según sea el caso.

**Artículo 63°.-** Son requisitos para participar en el plan de descuentos UNEG:

- Estar inscritos en el semestre para el periodo lectivo.
- Haber concluido en su totalidad, el nivel inmediato anterior.
- Contar con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), para los alumnos en los periodos o ciclo escolar previo al que será cursado y no adeudar materias.
- Ser alumno regular. Se entiende por alumno regular aquel que haya acreditado todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar, ya sea exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios.
- Someterse a un estudio socioeconómico que deberá tramitar en la Dirección Administrativa.
- Responder en su totalidad el formato de Solicitud de Beca y entregarlo junto con la documentación requerida la Dirección Administrativa.
- Haber demostrado documentalmente insuficiencia económica que amerite la ayuda financiera solicitada.

Se cancelará de inmediato la Beca otorgada, en caso en que alguno de los datos proporcionados por el solicitante no fuese verídicos o fehacientes. La convocatoria para dar trámite a la solicitud de descuento UNEG, será publicada por la Vicerrectoría de Planeación Estratégica de acuerdo a su calendario y de no atarse a lo anterior no se dará trámite a la misma.

**Artículo 64°.-** La asignación de Becas UNEG, se determinará por un dictamen de la Vicerrectoría de Planeación Estratégica y el resultado se hará del conocimiento del alumno o aspirante. Dicho resultado será inapelable.

**Artículo 65°.-** Los alumnos que actualmente se beneficien del plan de descuentos UNEG y los que posteriormente se les asignará beca por primera vez, tendrán derecho a renovar la misma cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cursar la carga académica completa mientras goce del plan de descuentos UNEG o la beca.



## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- Los alumnos que estén inscritos en el plan de descuentos UNEG, gozarán de la misma durante un ciclo escolar, al término de este deberán de tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) y sin materias reprobadas.
- Los alumnos que tengan beca o media beca UNEG, deberán tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero), para conservarla, además de no haber presentado examen extraordinario.
- Conservar las condiciones económicas que motivaron la asignación de la Beca.
- Estar al corriente de los pagos que no cubra la beca.

Artículo 66°.- Las becas serán renovadas exclusivamente por el número de ciclos en los que de forma regular deben cursarse y acreditarse cada programa académico.

Artículo 67°.- Los alumnos becados podrán solicitar el incremento del porcentaje de la Beca otorgada siempre dicha solicitud sea justificada; y a consideración del Comité de Becas y de la situación financiera de la Universidad de Negocios ISEC, podrá consultar el alumno en un sorteo de selección, junto con otros aspirantes a aumento de Beca, en el caso que resulte el alumno seleccionado se le hará de su conocimiento a través de Servicios Escolares, la selección estará sujeta a lo establecido por los artículos 56, 57, 59 y demás relativos aplicables.

Artículo 68°.- Una vez obtenida la Beca, para poder continuar con el gozo de la misma, el becario deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar el ciclo escolar completo.
- Asistir con puntualidad a clases.
- Ser aprobado con calificación no menos de 8.0 (ocho punto cero) en todas las asignaturas que curse, tanto en los exámenes parciales, como en ordinarios.
- Demostrar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
- Avisar por escrito a la Comisión de Becas cuando existía cualquier cambio en su situación económica o la de su familia.
- Informar a más tardar, en un plazo de 5 días a la fecha del último examen ordinario del semestre correspondiente, a la Vicerrectoría Administrativa, las calificaciones obtenidas en el ciclo escolar.



## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que la Escuela asigne.

Artículo 69°.- Los becarios que dejen de cumplir con alguno de estos requisitos u obligaciones de este reglamento, serán sujetos a perder automáticamente la beca adquirida y deberán cubrir el importe correspondiente, a partir de la fecha del retiro de la misma.

Artículo 70°.- Los trabajos y comisiones a que se refiere el artículo 82 del presente Reglamento, consistirá en labores de apoyo a la Comunidad Universitaria.

### DE LOS PAGOS

Artículo 71°.- La UNEG recibirá por los servicios que presta los pagos que se especifican en el presente reglamento. De igual manera establecerá el importe y los períodos en que deben de ser cubiertos los pagos.

Artículo 72°.- De los tipos de pago:

- El pago de los derechos de inscripción o reinscripción es semestral.
- Los pagos por concepto de colegiatura deberán de efectuarse según el calendario específico dado a conocer por la Dirección Administrativa, el periodo de pago sin recargos abarcará los 10 primeros días del mismo, si excede este plazo se cobrarán recargos moratorios.

### DE LAS COLEGIATURAS

Artículo 73°.- La UNEG estructura sus colegiaturas por semestre, siendo éste definido como la impartición de un conjunto compacto de asignaturas que, de acuerdo al plan de estudios correspondientes, se deben cursar en forma regular en un periodo lectivo. Adicionalmente, estos pagos incluyen el acceso a los diferentes servicios de apoyo educativo y de actividades recreativas y culturales que así sean señaladas, por ejemplo, acceso a servicios de cómputo, biblioteca, equipos deportivos, actividades académicas extracurriculares entre otros. Estas actividades extracurriculares pueden conllevar un costo adicional, mismo que será publicado en su convocatoria o por medio de sus mecanismos de difusión. El alumno podrá participar en



UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

las actividades de Extensión y Vinculación anunciadas por la DGIRE, tales como actividades académicas y de investigación, artísticas y culturales, deportivas y recreativas, comunicación y difusión. Asimismo todo estudiante se sujetará a reglamentos, agendas, registros, y demás protocolos publicados respectivamente por los comités organizadores.

Artículo 74°.- El importe por el periodo lectivo podrá ser pagado de una de las dos formas siguientes:

- Mediante una sola exhibición.
- Mediante un pago inicial en el momento de la inscripción y el número de pagos parciales establecidos para el ciclo escolar.

Artículo 75°.- Para efectos del artículo 84°, se entenderá como periodo lectivo al lapso de tiempo que establecen los calendarios de actividades emanados de las autoridades la UNEG, mismos que han sido validados por la DGIRE, el cual comprenderá desde el periodo de inscripción hasta el periodo de aplicación de exámenes finales y extraordinarios. Este calendario será difundido de forma impresa y a través del portal escolar electrónico de la UNEG.

Artículo 76°.- Como las colegiaturas que se establecen en la UNEG son por semestre, en el caso en que un alumno requiera recursar una materia de forma independiente, deberá realizar la solicitud del cálculo de la(s) asignatura(s) de forma independiente establecido para el plan de estudios correspondiente. Los montos por conceptos de pago serán publicados al inicio de cada periodo lectivo. Estos montos podrán tener un aumento de acuerdo con lo que dictamine el Consejo Directivo, los cuales incluyen inscripción, reinscripción, colegiatura y gastos varios.

Artículo 77°.- En el caso de otros conceptos a cubrir por los alumnos:

- El pago de incorporación de estudios a la Universidad Nacional Autónoma de México será anual.
- El pago por revalidación de estudios, se deberá cubrir al momento de la inscripción por nuevo ingreso cuando el alumno proceda de instituciones no incorporadas a la UNAM.



UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Artículo 78°.- En caso de que el alumno realizara algún pago a la UNEG, a través de cheque expedido a cargo de una Institución de Crédito y, en el supuesto de que devolviera el mismo por insuficiencia de fondos para cubrir el importe del cheque, el alumno (como librador) se obliga a indemnizar a la UNEG (como tenedor del cheque) con un 20% del valor del cheque, por concepto de sanción para resarcir los daños y perjuicios causados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 79°.- Todos los pagos deberán de efectuarse en la caja de la UNEG, que es el único departamento autorizado para recibir estos cobros. Asimismo se podrán mediante ficha de depósito referenciado, transferencia electrónica, cargo domiciliado o callcenter.

Artículo 80°.- Las cuotas señaladas con anterioridad son susceptibles de ser incrementadas cada periodo lectivo, de conformidad con las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 81°.- Los alumnos que se inscriban con posterioridad al inicio de clases, deberán pagar el periodo lectivo de forma íntegra.

Artículo 82°.- Los pagos que se realicen deberán hacerse constar en recibos que para su validez expida el departamento correspondiente de la UNEG para lo cual el alumno deberá conservar el recibo debidamente marcado por la máquina registradora que se entrega en el área de caja o comprobante bancario.

Artículo 83°.- Los interesados deberán revisar que las impresiones de la máquina registradora señalen la fecha en que se hace el pago, el importe de lo que se paga y el número de cuenta del estudiante de la UNEG.

Artículo 84°.- Para realizar cualquier trámite administrativo ante la Institución, es indispensable que el alumno acredite estar al corriente en el pago de sus colegiaturas.

Artículo 85°.- Los pagos que no se realicen dentro del calendario administrativo causarán un interés moratorio al momento de cubrir el adeudo.



## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

En el caso de que el alumno no cubra los costos establecidos y no se tenga un acuerdo para cubrir el adeudo, se suspenderá el servicio educativo hasta regularizar los pagos.

Artículo 86°.- En caso de que el alumno acumule el adeudo de tres mensualidades, la UNEG podrá efectuar la baja automática previo aviso por escrito emitido por la Dirección Administrativa.

Artículo 87°.- Los alumnos becados de forma parcial por la UNEG se encuentran obligados a acatar lo dispuesto en el presente apartado y a cumplir, a su vez, con lo estipulado en el Reglamento Escolar; en caso contrario, además de ser sujetos a las sanciones que correspondan, perderán automáticamente la beca.

Artículo 88°.- El estudiante podrá solicitar la devolución de su inscripción al 100 % solo con antelación de 60 días antes del inicio de clases, de lo contrario, la institución retendrá el 20% del importe pagado como concepto de penalización.

Artículo 89°.- El dejar de asistir a clases o al plantel no implica el cese de los derechos y obligaciones del estudiante. Los alumnos que abandonen sus estudios en el curso del periodo escolar al que se hayan inscrito sin solicitar y concluir los trámites de baja en la UNEG, deberán cubrir la totalidad de las cuotas correspondientes a la fecha de conclusión de la baja.

Artículo 90°.- En caso de que el alumno cuente con beca o descuento, se compromete a pagar a la Universidad de Negocios ISEC, al término del semestre o año, las diferencias de pago en se generen por no cumplir con el promedio de 8.0 que es el requisito para conservar la beca o descuento.

### DE LA DOCUMENTACION ESCOLAR

Artículo 91°.- Las expedición de constancias por diferentes conceptos y que sean requeridas por un alumno(a) se deberán de solicitar en el Departamento de Servicios Escolares, previo pago de los derechos a que correspondan.

**Artículo 92°.-** La certificación es el documento oficial que hace la UNAM a través de la DGIRE de los estudios que se realizan en Instituciones del Sistema Incorporado. Los certificados son documentos que contienen las calificaciones definitivas obtenidas por el alumno, en cada asignatura durante el respectivo ciclo escolar, como resultado de su promedio o, en su caso, de la presentación de exámenes extraordinarios.

La UNAM expedirá certificados de estudio a los alumnos que hayan realizado estudios en las Instituciones del Sistema Incorporado, cubierto los requisitos señalados en los planes de estudios. En el caso de los certificados de estudios, puede ser de carácter parcial o total dependiendo del número de créditos del alumno(a) al momento de su solicitud. El primer certificado total de estudios no tendrá costo para el alumno. El alumno deberá cubrir el costo correspondiente cuando solicite un certificado parcial o un certificado total posterior al primero, supeditándose también a los requisitos y tiempos que conlleve su expedición.

**Artículo 93°.-** El alumno, si así lo requiere, puede solicitar la impresión de su historia académica emitidas por el sistema de la DGIRE son si costo. Este documento mostrará la leyenda: "Sin valor oficial".

**Artículo 94°.-** La consulta de historia académica desde el sistema de la UNEG no tiene costo. Si el alumno requiere una constancia con matrícula, calificación(es), promedio, periodicidad del calendario escolar deberá ser solicitada por el alumno al Departamento de Servicios Escolares y será emitida habiendo sido cubierto el pago correspondiente previo a su expedición en dos días hábiles.

**Artículo 95°.-** La DGIRE expedirá la credencial UNAMSI a los alumnos y profesores inscritos y registrados en sistema. Para efectos de realizar cualquier trámite interno el alumno deberá mostrar su credencial UNEG vigente. La credencial UNAMSI no sustituye a la credencial UNEG.

**Artículo 96°.-** Sobre el presente Reglamento Interno, una vez que el alumno concreta su inscripción a la Institución:

## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- El Departamento de Promoción y Difusión le entregará un ejemplar impreso del reglamento y firmando de recibo contra la entrega del mismo.
- Se explicará a través de un curso de inducción el Reglamento Interno de la UNEG y demás disposiciones aplicables.
- Adicional a lo señalado, el Reglamento Interno se encontrará disponible en el Portal Electrónico de la UNEG.
- Cada vez que el alumno realiza trámite de reinscripción a través del Portal Electrónico, deberá entregar un comprobante de reinscripción en que se hace mención de haber leído nuevamente el Reglamento Interno.

## DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 97°.- Los estudiantes de la UNEG, se registrarán de conformidad para el desempeño del Servicio Social con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional. Los estudiantes deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 98°.- Se entiende por Servicio Social al trabajo de carácter temporal que, mediante retribución o sin ella, por disposición oficial están obligados a presentar los estudiantes y egresados en beneficio de la Sociedad y al Estado.

El Servicio Social tiene por objeto:

- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- Consolidar la formación académica capacitación profesional del prestador del servicio social.
- Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Artículo 99°.- Los estudiantes inscritos en el Plan de Estudios a nivel licenciatura incorporada a la UNAM podrán presentar el Servicio Social a partir del momento en que hayan aprobado el equivalente al 70% de los créditos que integran el Plan de Estudios correspondiente.



UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

Artículo 100°.- El Servicio Social podrá realizarse en dependencias o instituciones que tengan inscrito un programa en la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de la UNAM (DGOSE en lo sucesivo).

Artículo 101°.- El Servicio Social podrá ser prestado durante un tiempo no menor de seis meses cubriendo 480 horas como mínimo, ni mayor de dos años, cubriendo un máximo de 960 horas.

Artículo 102°.- La retribución del Servicio Social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 103°.- El Departamento de Control Escolar y la Dirección de la Escuela correspondiente, serán los encargados del control tanto de inicio como de la terminación del Servicio Social.

Son obligaciones de los alumnos prestadores de Servicio Social:

- Consultar para inscribirse en los programas de Servicio Social previamente aprobados por la DGOSE. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos.
- Realizar los horarios y actividades señaladas en el programa de Servicio Social al cual estén adscritos.
- Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale su escuela.

Artículo 104°.- En caso de que el alumno se encuentre trabajando dentro de instituciones de la Federación o del Gobierno del Distrito Federal pueden acreditar el Servicio Social a través de su actividad laboral, de acuerdo al Artículo 91 de la Ley Federal de Trabajo. El alumno deberá llenar la solicitud correspondiente y entregar los documentos que acrediten los supuestos mencionados en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 105°.- Se considerará como egresado a aquel alumno que haya acreditado el 100% de los créditos del plan de estudios que haya estudiado.

Artículo 106°.- Los objetivos de las distintas opciones de titulación son:

- a. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera;
- b. Que el egresado demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos; y
- c. Que posea criterio ético y profesional.

Artículo 107°.- El trámite para la obtención del título se iniciará con la revisión de estudios, a petición del egresado cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

- a. Pago del trámite de titulación.
- b. Acreditación del 100% de los créditos del plan de estudios.
- c. Tener carta de liberación del servicio social.
- d. Acreditar la comprensión de lectura de un idioma extranjero. En el caso de la Licenciatura en Pedagogía, es el inglés.
- e. Sustentar el examen profesional.

Artículo 108°.- Toda opción de titulación deberá garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en este reglamento y en concordancia con el Reglamento General de Exámenes de la UNAM y el Manual de Disposiciones de la DGIRE. Las opciones de titulación que un egresado puede seleccionar serán las autorizadas por el Consejo Técnico correspondiente a su plan de estudios vigente, así como reconocidas y publicadas por la DGIRE.

Artículo 109°.- La evaluación final de los conocimientos del egresado se realizará mediante un Examen Profesional, que al ser aprobado dará lugar al otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

El examen profesional estará conformado por las siguientes etapas:

- Exposición



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS  
COORDINACION DE SUPERVISION  
ACADEMICA  
AUTORIZADO

## UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC

- Replica oral
- Deliberación
- Toma de Protesta o Reprogramación

La réplica oral podrá versar principalmente sobre el contenido de la tesis, de la tesina o del informe, o sobre conocimientos generales de la carrera, según lo determine el Consejo Técnico o el Cuerpo Colegiado correspondiente. En estos casos se deberá favorecer una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos por medio de su criterio demostrando ética y responsabilidad social acorde a su criterio profesional.

Artículo 110°.- El sínodo para exámenes profesionales se integrará por tres sinodales titulares y dos suplentes, que serán designados por el Director Técnico con el acuerdo del Cuerpo Colegiado.

Cuando las opciones de titulación requieran una tesis o la redacción de un trabajo será necesario, antes de conceder al alumno la réplica oral, que todos los sinodales o miembros del comité designado den su aceptación por escrito. Esta aceptación no comprometerá el voto del sinodal o miembro del comité designado en el examen.

Artículo 111°.- Los criterios para considerar la mención honorífica son:

- a. Haber obtenido un promedio general mayor o igual a 9.5
- b. Presentar una tesis de calidad excepcional.
- c. Presentar una réplica oral de calidad excepcional en el examen profesional.
- d. Obtener el acuerdo unánime de los sinodales.

En el caso de tesis en grupo y examen profesional, la mención honorífica se otorga individualmente.

### LEYENDA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

ACEPTO HABER LEIDO EN DOCUMENTO FÍSICO O PUBLICADO EN LA PÁGINA  
ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS ISEC Y DE CONFORMIDAD ACEPTO  
EL PRESENTE REGLAMENTO ESCOLAR